



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 27 de abril de 2026.

VISTO:

La **CARTA N° 05-2025-MAFC/SA** del Supervisor, el **INFORME N° D00012-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000470-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM** por la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO** y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el numeral 215.3 del Art. 215, refiere lo siguiente: La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. Asimismo, ael numeral 215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectiva;

Que, con fecha 19 de marzo de 2025, se suscribió el CONVENIO N° 230-2025-MTC/21: CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-PIA 2025;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2025Mediante CONTRATO DE SERVICIO N°041-2025–MPLP-TM PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, se suscribe el contrato para la Ejecución del servicio de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”, L= 0.577 KM”, con la empresa CONSTRUCTORA C.T.M E.I.R.L, con RUC N° 20489611342, debidamente representado por su gerente general el Sr. Christian Carlos Templo Navarte, identificado con DNI N° 41832874, por un monto de S/ 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de 06 días calendario;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2025mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001727 N° EXP. SIAF: 0000004046, se suscribe el orden de servicio para la para SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD para la Supervisión de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”, L= 0.577 KM”, con el ing. Fernández Córdoba Marco Antonio con RUC N° 10452393358, por un monto de S/ 3,750.79 (SON: tres mil setecientos cincuenta CON 79/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de 06 días calendario;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución del mantenimiento periódico;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante la suscripción del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN, se inicia la ejecución física del mantenimiento periódico y por consiguiente se inicia el plazo de ejecución del mantenimiento periódico;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 606-2025-MPLP/GIYAT, se realiza la Conformación de Comité de Recepción de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 05-2025-MAFC/SA**, el Ing. Marco Antonio Fernández Córdova, solicita la aprobación de la Liquidación de Servicio de Mantenimiento Periódico;

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante **INFORME N° D000254-2026-SEEO-MPLP/TM**, La Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el informe contable y financiero para evaluación de Liquidación de la ejecución del Servicio;

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante **INFORME N° D00030-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, el técnico contable, emite el informe contable-financiero de la actividad;

Que, mediante **INFORME N° D000012-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** de fecha 24 de marzo de 2026, el especialista en Liquidaciones de Obras presenta la conformidad de la liquidación técnica – financiera del **CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM**;

Que, con **INFORME N° D000470-2026-SEEO-MPLP/TM**, de fecha 24 de marzo de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de obras concluye:

- *El Servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”, se encuentra recepcionada con fecha 26/12/2025, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO suscrito por el comité de recepción de Servicio.*
- *El Monto total de ejecución del CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM, fue de **S/. 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos Con 00/100 Soles)**; por su parte el costo total de ejecución según liquidación se mantiene en **S/. 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos Con 00/100 Soles)** del SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”.*
- *Se precisa que no se tiene saldo pendiente a favor de la empresa CONSTRUCTORA C.T.M. E.I.R.L.*

Que, mediante proveído N° **D001723-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 05-2025-MAFC/SA** el Supervisor presenta la liquidación de servicio del **CONTRATO N°041-2025-MPLP-TM**, por la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO; asimismo, mediante **INFORME N° D000012-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000470-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, en el cual ambos determinan la CONFORMIDAD de la Liquidación del **CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP**

emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de la ejecución del servicio, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000066-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM**, de fecha 27 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar **PROCEDENTE**, *continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM, por la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO, en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, debiendo el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, ENCARGARSE de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito;*

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 3 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de obra, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación Técnica - Financiera del **CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM**, por la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO**, por el monto final de **S/. 37,500.00 (Treinta y Siete Mil**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP**

Quinientos con 00/100 Soles), en mérito a los informes técnicos que sustentan la presente resolución, cuyo resumen es lo siguiente:

AUTORIZADO - PAGADO**AUTORIZADO**

MONTO DEL CONTRATO	37,500.00	
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	-	
DEDUCC... REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-	
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-	
DEDUCTIVOS DE OBRAS	-	
ADICIONALES DE OBRA	-	

PAGADO**CONTRATO PRINCIPAL**

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		37,500.00
ADELANTO DIRECTO		-
ADELANTO POR MATERIALES		-
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA		-
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		-
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES		-
DEDUCTIVOS DE OBRAS		-
ADICIONALES DE OBRA		-
TOTAL	37,500.00	37,500.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
--------------------------------------	--	-------------

RESUMEN FINANCIERO**DE LOS ADELANTOS OTORGADOS****OTORGADOS**

ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
ADELANTO POR MATERIALES	0.00	

AMORTIZADOS

ADELANTO EN EFECTIVO		0.00
ADELANTO POR MATERIALES		0.00

0.00	0.00
------	------

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00
------------------------------------	--	-------------

OTROS CONCEPTOS (MULTAS)**DE LA MULTA**

CALCULADO	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00

0.00	0.00
------	------

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00
------------------------------------	--	-------------

DEL FONDO DE GARANTÍA

RETENIDO EN VALORIZACIONES DEVUELTO	0.00	
		0.00
	0.00	0.00

0.00	0.00
------	------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
--------------------------------------	--	-------------

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP****RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.00	AUTORIZADO / PAGADO Y/O DESCONTADO	0.00	0.00
2.00	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
3.00	REAJUSTES	0.00	0.00
4.00	DE LA MULTA	0.00	0.00
5.00	OTROS CONCEPTOS (MULTAS)	0.00	0.00
6.00	RETENCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00

MONTO FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	S/
A.	POR EJECUCION DE OBRA	37,500.00
1.00	MONTO DEL CONTRATO	37,500.00
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
5.00	DEDUCTIVOS DE OBRAS	0.00
6.00	ADICIONALES DE OBRA	0.00
MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO		37,500.00

SALDOS POR LIQUIDACIÓN

DETALLE	MONTO
Carta Fianza	S/. 0.00
(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL	S/. 0.00
FONDO DE GARANTÍA	
DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 0.00
(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación Técnica - Financiera del **CONTRATO N° 041-2025-MPLP-TM** de la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-624 – ZONA PRODUCCION, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al **CONTRATISTA, CONSTRUCTORA CTM E.I.R.L** representado por el Ing. Christian Carlos Templo Nalvarte, con domicilio en el Jr. Julio Burga N 261 –



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2026-GIAT/MPLP**

Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huanuco, con correo electrónico constructora_ctm@hotmail.com y al **SUPERVISOR**, representado por el Ing. Marco Antonio Fernandez Córdova, con correo electrónico fernandez_16_1@hotmail.com, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo